

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Anticipados de la provincia. Año 37'50 pts.
 De más: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45
 Número 18 88'75; 67'50

Las inscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 recibirán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 n.º 99, donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ter-
 rán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los
 del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Sete y medio céntimos por palabra. Al original
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio, exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina
 Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias
 e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia
 continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 diciembre 1920.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo
 con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver
 lo siguiente:

1.º Se amplía hasta el día 22 inclusive del mes ac-
 tual el plazo para que puedan acogerse a los beneficios
 del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento los
 reclutas del reemplazo de 1920 y agregados al mismo.

2.º Dentro del mismo plazo podrán los indicados
 individuos optar por los beneficios del artículo 268 de
 la referida ley, los que ya lo estuviesen acogidos a los
 del artículo 267.

3.º Igualmente y hasta la citada fecha podrán abo-
 nar los segundos y terceros plazos vencidos los que
 hubiesen dejado de efectuarlo a su debido tiempo.

4.º Los individuos que se acojan a los beneficios
 concedidos por esta ampliación, quedan obligados a
 presentar el certificado de aptitud en las mismas con-
 diciones que los demás reclutas de dicho reemplazo
 que se hayan acogido a los beneficios del capítulo XX,
 antes del sorteo.

5.º Las instancias recibidas en este Ministerio, en

solicitud de los indicados beneficios, quedan sin ul-
 terior resolución por comprenderlos esta circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
 y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 1 de diciembre de 1920.—Vizconde de Eza.
 —Señor...

(Gaceta 6 diciembre 1920.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Al cumplimentar la Real orden de 24 de noviembre
 de 1920 los Gerentes, Directores, o Administradores de
 todas las industrias establecidas, deberán hacerlo remi-
 tiendo a la Jefatura del Distrito minero los datos que
 la disposición ordena, por duplicado.
 Zaragoza, 7 de diciembre de 1920.

El Gobernador,
 CONDE DE COELLO

SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

**10 por 100 de pesas y medidas
 del primer trimestre de 1920-21.**

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en
 la relación siguiente no han remitido la certificación de
 pesas y medidas del primer trimestre de 1920-21 (meses
 de abril, mayo y junio), a pesar de los volantes que la
 Administración remitió en 21 de octubre último y cir-
 cular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 274, co-
 rrespondiente al día 18 de noviembre.

En esta última se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Alcaldes de los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del artículo 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación, dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga publicación esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL, despachándose en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Alcaldes de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en el término de quince días desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN, bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas con arreglo al art. 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1920. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Multa de 17'50 pesetas.

Alcaldes de los Ayuntamientos de: Carenas, Luesma, Lumpiaque, Mianos, Monverde, La Muela, Murillo de Gállego, Paracuellos de Jiloca, Tobed, y Trabasobares.

SECCIÓN QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

A los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910, se publican a continuación las designaciones recibidas de Adjuntos y Suplentes para constituir las mesas electorales en las elecciones de Diputados a Cortes convocadas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1920. — El Presidente, Benito Salgués.

Gallocanta.—Adjuntos, Pantaleón Cubero Salas y Mariano Ballestín Prieto. Suplentes, Felipe Mochales Lavilla y Ventura Visiedo Lidón.

Gallur.—Sección 1.ª: Adjuntos, Gaspar Adiego Minué y Patricio Adiego Lasierra. Suplentes, Teodoro Zalaya Pobes y Manuel Zabal Jordán. Sección 2.ª: Presidente, Juan Cunchillos Gracia. Adjuntos, Lorenzo Aguerri Estela y Francisco Adiego Navarro. Suplentes, Narciso Alduain Jiménez y Angel Asín García.

Godojos.—Adjuntos, Domingo Monge Bailón y Teodoro Morón Terrer. Suplentes, Ramón Solsona Polo y Valeriano Ibáñez Guajardo.

Gotor.—Adjuntos, Francisco Mouri y Marín e Isidoro Vela Marín. Suplentes, Manuel López Saldaña y Florencio Címorra Marín.

Grisén.—Adjuntos, Evaristo Alegre García y Juan Cómez Anadón. Suplentes, Cándido Navarro Mor y Pablo Moreno Bailo.

Ibdes.—Adjuntos, Manuel Lázaro Esteban y Manuel Alonso Cortés. Suplentes, Marcelino Pérez Escolano y Manuel Vallejo Vicén.

Jarque.—Adjuntos, Antonio Marquina Marco e Ildefonso Gaspar Gómez. Suplentes, Mariano Vela Sebastián y Zacarías Forniés Alonso.

Letóx.—Adjuntos, Joaquín Mínguez Izquierdo y Gregorio Molinos Viruete. Suplentes, Juan Lázaro Artigas y Blas Lahoz Izquierdo.

Luceni.—Adjuntos, Manuel Galé Gonzalo y José Falces Ezquerra. Suplentes, Tomás Andía Gonzalo y Victoriano Yoldi Mezquita.

Magallón.—Sección 1.ª: Adjuntos, Felipe Manero Gracia y Victoriano Remón Jimeno. Suplentes, Pascual Ladaga Navarro y Valentín Gracia Gistas. Sección 2.ª: Adjuntos, Felipe Manero Sanz y Tomás Rodríguez Jarauta. Suplentes, Ricardo Luengo Expósito e Higinio Gracia Galed.

Malanquilla.—Adjuntos, Luis Soria Serrano y Baldomero Soria López. Suplentes, Ricardo García Jimeno y Fermín Gómez López.

Manchones.—Adjuntos, Antonio Blasco Pandos y José Guillén Vicente. Suplentes, Esteban Pardos Pardillos y Manuel Saúco Milagro.

Mara.—Adjuntos, Domingo Ibarra Torres y Francisco Lecñena Esteban. Suplentes, Pablo Lorente Ibarra y Saturnino Lobera Saló.

Mesonés de Isuela.—Adjuntos, Gaspar Alonso Lumbreras y Dionisio Anadón Sánchez. Suplentes, José Urquiza García y Manuel Torcal Andrés.

Mezalocha.—Adjuntos, Cirilo Navarro Gracia y Jorge Bosqued Pérez. Suplentes, Desiderio Casas Lostal y Julián Cardiel Lorón.

Monegrillo.—Adjuntos, Jorge Peralta Soto y Benito Serrano Bayed. Suplentes, Tomás Maza Abío y Cándido Tarramera Jaria.

Monreal de Ariza.—Adjuntos, Manuel Enguita Pascual y Félix Enguita Renieblas. Suplentes, Cándido Utrilla Gaceo y Dionisio Utrilla Enguita.

Montón.—Adjuntos, Emilio Gómez Sanz y Pablo Gimeno García. Suplentes, Pascual Tolosa López y Silvestre Tolosa Aldano.

Moyuela.—Adjuntos, Eloy Marco Ordovás y Antonio Marco Cortés. Suplentes, Antonio Valiente Gonzalvo y José Tirado Dueso.

Mozota.—Adjuntos, Pedro Ruiz Nueno y Manuel Salvador Pueyo. Suplentes, Ciriaco Andrés Barrero y Macario Andrés Andrés.

Murero.—Adjuntos, Vicente Guarinos Blasco y Pedro Zorraquín Guillén. Suplentes, Pascual Cortés Cebollada y Nicolás Cortés Cortés.

Murillo de Gállego.—Adjuntos, Ramón Arbués Castrillo y Victorio Ara Cabez. Suplentes, Joaquín Viejo Pablo y Antonio Torralba González.

Novallas.—Adjuntos, Bernabé Moya Alonso y Tomás Vélez Vázquez. Suplentes, Jaime Vázquez Azagra y Antonio Vázquez Lahoz.

Novillas.—Adjuntos, Nicolás Corral Algote y Domingo Chaure Villanueva. Suplentes, Pascual Genzor Sansuán y Florencio Gotor Villanueva.

- Nuévalos.—Adjuntos, Martín Alaya Cuartero y Angel Ejarque Mateo. Suplentes, Maximiliano Martínez Incógnito y Pascual Yus Mateo.
- Orcajo.—Adjuntos, Juan Checa Villanueva y Valero Cortés Martín. Suplentes, Manuel Marco Agudo y Emeterio Marco Marco.
- Oseja.—Adjuntos, Isidoro Andrés Royo y Antonio Pérez Aznar. Suplentes, Manuel García Roy y Román Roy García.
- Osera.—Adjuntos, Florencio Sierra Genzor y Gregorio Rubio Rodrigo. Suplentes, Miguel San Alquézar y José Guiral Bescós.
- Paniza.—Adjuntos, Moliner Sanz Vicente y Montaner Juste Joaquín. Suplentes, López Hernández Javier y Jurado Valenzuela Pedro.
- Paracuellos de la Ribera.—Adjuntos, José Pérez Pérez y Eusterio Pérez Gumiel. Suplentes, Filomeno Tejero Martínez y Luis Pérez Liñán.
- Pina de Ebro.—Sección 1.^a: Adjuntos, Romualdo Isla Barreras y Rafael Lagá Layús. Suplentes, Mariano Benedí Escudero y Gregorio Aguilar Amorós. Sección 2.^a: Adjuntos, Juan Mermejo Belled y Gregorio López Genzor. Suplentes, Romualdo Belled Mermejo y Romualdo Blasco Mercader.
- Pinseque.—Adjuntos, José Serrano Badía e Isidoro Miguel Manero. Suplentes, Valentín Serrano Badía y Urbano Gay Zuazun.
- Plasencia de Jalón.—Adjuntos, Manuel Marcén Cuartero y José María Pérez González. Suplentes, Antonio González Benedí y Manuel Lomero Lasheras.
- Pradilla de Ebro.—Adjuntos, Martín Lafuente Soterías y Angel Osán Romero. Suplentes, Silvestre Ambrosio Lamberto y Martín Tello Lafuente.
- Remolinos.—Adjuntos, Emilio Soler Causapé y Antonio Gonzalo Melero. Suplentes, Rafael Alonso Bernabéu y Luis Molinos Artajona.
- Ricla.—Sección 1.^a: Adjuntos, Julián Lausín Artigas y Antonio Val Cuartero. Suplentes, Antonio Vallino Lausín y Grato Vallino Guerrero. Sección 2.^a: Adjuntos, José Miñana Sánchez y Felipe Peirona Cebrián. Suplentes, Juan Royo Noguerras y Salvador Sanz Casas.
- Rueda de Jalón.—Adjuntos, Vicente Mareca y Alfredo Martín. Suplentes, Pascual Laborda y Melchor Laborda.
- Salillas de Jalón.—Adjuntos, Marqueta Berdejo Bernardino y Moneva Gregorio José María. Suplentes, Langarita García Eloy y Langarita Langarita Cesáreo.
- Salvatierra.—Adjuntos, Antonio García Aráus y Felipe Carcía García. Suplentes, Antonio Turrillas Mendibi y Sebastián Ventura Barba.
- Santa Cruz de Moncayo.—Adjuntos, Pedro Calavia Jiménez y Martín García Magallón. Suplentes, Pascual Berges Láinez y Martín Miranda García.
- Santed.—Adjuntos, Melchor Horna Bueno y Demetrio López Pérez. Suplentes, Vicente Martín Rubio y Andrés Mochales Martín.
- Sestrica.—Adjuntos, Agustín Marco Pinilla y Félix Méndez Pascual. Suplentes, Matías Miñana Gómez y Joaquín Perales Guzmán.
- Tabuena.—Adjuntos, Pascual Ondiviela Lázaro y Gabino Aráus Gascón. Suplentes, Miguel Vela Chueca y Antonio Vela Fernando.
- Tauste.—Sección 1.^a: Adjuntos, José Laborda Castillo y Escolástico Laborda Guiral. Suplentes, Felipe Tallada Val y Antonio Tudela Navarro. Sección 2.^a: Adjuntos, Pío Laborda Lorente y Alejandro Lahilla Oliver. Suplentes, Antonio Sanz Cura y Manuel Supervía Usán. Sección 3.^a: Adjuntos, Manuel Laborda Guillén y Santiago Laboreo Planter. Suplentes, Luis Tajada Franco e Ildefonso Tris Erles. Sección 4.^a: Adjuntos, Andrés Laborda Barbastro y Cesáreo Laborda Laborda. Suplentes, Sebastián Supervía Roche y Pedro Supervía Usán.
- Torralba de Ribota.—Adjuntos, Manuel Lorente Hernández y Tomás Lasa Gómez. Suplentes, Miguel Madariaga Navarro y José Mallén Blasco.
- Torrehermosa.—Adjuntos, Luis García Gutiérrez y Zacarías Aparicio Olivés. Suplentes, Ventura Hernández Martínez y Timoteo Vicente Segura.
- Torrelapaja.—Adjuntos, Juan Rubio Crespo y Pedro Sánchez Martínez. Suplentes, Dionisio Ibáñez Marín y Teodoro Ibáñez Herrero.
- Torres de Berrellén.—Adjuntos, Angel Murillo Guiral e Ignacio Ortigas Poblador. Suplentes, Gregorio Almenara Dominchel y José Espún Gómez.
- Utebo.—Adjuntos, Lorenzo Picapeo Ferriol y Roque Ruiz Cortés. Suplentes, Ventura del Monte Ezquerria y Justo Sabater Romea.
- Vilueña (La).—Adjuntos, Adriano Tomey Bueno y Marcos Polo Sebastián. Suplentes, Martín Latorre Alonso y Benito Pardos Cuartero.
- Villalengua.—Adjuntos, Rufino Elípe Marín y Juan Blasco Huerta. Suplentes, Román Elípe Marín y Justo Aguaviva Uriel.
- Villarreal.—Adjuntos, Serafín Agustín Jimeno y Silvestre Agustín Pellejero. Suplentes, Félix Lázaro Sánchez y Pascual Lázaro Lorente.
- Villarroya de la Sierra.—Sección 1.^a: Adjuntos, Silverio Gaspar Gaspar y Manuel Cardiel Lozano. Suplentes, Jorge Melendo Rincón y Escolástico Lozano Lozano. Sección 2.^a: Adjuntos, Pascual Serrano Laguna y Joaquín Remacha Laguna. Suplentes, Pablo Brun Acón y Ramón Aranda Liñán.
- La Zaida.—Adjuntos, Manuel Minguillón Escanilla y Constantino Máñez Lobera. Suplentes, Bruno Lahoz Piazuelo y Felipe Guillén Alegría.

Recibidos el día 9.

- Alarba.—Adjuntos, Alejandro Millán Pérez y Pedro Pérez Visiedo. Suplentes, Higinio Gil Extremera y Felipe Bueno Julián.
- Albeta.—Adjuntos, Fidel Vicente Tabuena y Magencio Tabuena García. Suplentes, Alfredo García Jiménez y Modesto San Martín Tabuena.
- Alealá de Moncayo.—Adjuntos, Florencio Gra-

- cia Torres y Benito Galindo Ortín. Suplentes, Benito Melero Tejero y Juan Melero Tejero.
- Alconchel de Ariza.—Adjuntos, Justo Algorta Amo y Lorenzo Bueno Bueno. Suplentes, Pascual Mendoza Mateo y Lucas Vicén Huetos.
- Alfamén.—Adjuntos, Andrés Agustín Zaragoza y Miguel Arnal Gil. Suplentes, Manuel Losilla Pérez y Gregorio Miñana Valero.
- Almonacid de la Cuba.—Adjuntos, Joaquín Canales Ordovás y Luis García Curiel. Suplentes, Manuel Teresa Martínez y Evaristo Zaragoza Corzán.
- Almonacid de la Sierra.—Sección 1.ª: Adjuntos, Francisco Martínez Rodrigo y Custodio Román Cabeza. Suplentes, Manuel Bernal López e Hipólito Jimeno Lamuela. Sección 2.ª: Adjuntos, Manuel Melendo Gálvez y José Morales Muñoz. Suplentes, Francisco Compés Hernández y Demetrio López Martínez.
- Aniñón.—Adjuntos, Ricardo Espeita Marín y Fulgencio Nuño Yagüe. Suplentes, Angel López Tendero y Emilio Jimeno Martínez.
- Aranda de Moncayo.—Adjuntos, Eusebio Ruiz y Ruiz y Pedro Juan Gil Sebastián. Suplentes, Julián Gardeta Gil y Martín Rebnelto Gormaz.
- Arándiga.—Adjuntos, Victoriano Martínez Saldaña y Delfín Trasobares Martínez. Suplentes, Francisco Andrés Moreno y José Aparicio Molinero.
- Artieda.—Adjuntos, Antonio Mancho Garay y Francisco Mancho Pérez. Suplentes, Félix López Estremad y Elías Lagoma Fernández.
- Azuara.—Sección 1.ª: Adjuntos, Leoncio Magallón Barreras y Román Magallón Burillo. Suplentes, Alberto Lázaro Berné y Domingo Latorre Cortés. Sección 2.ª: Adjuntos, Juan Lahoz Tomás y Justo Lahoz Jimeno. Suplentes, Antonio Nebra Lázaro y Nicolás Nogueiras Ardiza.
- Balconchán.—Adjuntos, Luciano Agustín Cortés y Manuel Valero Catalán. Suplentes, Celestino Valero Catalán y Esteban Bello Martín.
- Berdejo.—Adjuntos, Ramón Soriano Herrero y Daniel Martínez Alonso. Suplentes, Jenaro Villarroya Ucedo y Tomás Millán Marín.
- Berruico.—Adjuntos, Policarpo Ballestín Bruna y Eusebio Sebastián Ballestín. Suplentes, Justo Cebollada Bruna y Saturnino Gracia Sebastián.
- Biel.—Adjuntos, Julián Moy Pastarós y Francisco Pemán Navarro. Suplentes, Atilano Campos Caudevilla y Antonio Cortés Lana.
- Cabolafuente.—Adjuntos, Dámaso Marco Benito y Agustín Nieto Mateo. Suplentes, Antonio Gotor Mateo y Felipe Enguita Mateo.
- Calatorao.—Sección 1.ª: Adjuntos, Tomás Pérez Planillo y Jenaro Sánchez Longares. Suplentes, Alejandro Blanco Moreno y Pedro Longares Sánchez. Sección 2.ª: Adjuntos, José M.ª Muñoz Ferraz y Julián Tejero Salas. Suplentes, José Carnicero Guerrero y Serafín Guerrero Cobos.
- Calcena.—Adjuntos, Felino Cardiel Navarro y Cesáreo López Gómez. Suplentes, Santiago Marquina Martínez y Fermín Mediel Bueno.
- Campillo de Aragón.—Adjuntos, Angel Gotor Calmarza y Pedro Baquedano Colás. Suplentes, José Gotor Ibáñez y Cesáreo Lázaro Alonso.
- Cariñena.—Sección 1.ª: Adjuntos, Enrique Barelles Castán y Vicente Caro Force. Suplentes, Julio Biendicho Martínez y Julián Cameo García. Sección 2.ª: Adjuntos, Nicolás Aladrén Tapia y Federico Fernández González. Suplentes, Jnan Gaspar Benito y Angel Isiegas Badules.
- Cerveruela.—Adjuntos, Vivencio Anadón Dueñas y Angel Andrés Ramos. Suplentes, Tomás Berné Andrés y Matías Pérez Beltrán.
- Clarés.—Adjuntos, Evaristo Felipe Serrano y Escolástico Corral Molina. Suplentes, Francisco Brun Martínez y Francisco Cisneros Sismón.
- Las Cuerlas.—Adjuntos, Antonio Marco Torrijo y José Martínez Vicente. Suplentes, Sebastián López López y Tomás López Visiedo.
- Chiprana.—Adjuntos, Pedro Casabón Fau y José Bergés Barriendos. Suplentes, Antonio Muniente Albaiceta y Enrique Rabinad Génova.
- Egea de los Caballeros.—Sección 1.ª: Adjuntos, Pedro Cía Pueyo y Teodoro Dehesa Abriat. Suplentes, Lorenzo Villanueva Abadía y José Villacampa Calvo. Sección 2.ª: Adjuntos, Manuel Aznárez Navarro y José Baqué Ibars. Suplentes, Pedro Zueco Casajús y Francisco Zarralanga Anaya. Sección 3.ª: Adjuntos, Prudencio Abadía Rodrigo y Mariano Alayeto Romeo. Suplentes, Sixto Ungría Bandrés y Nicolás Ungría Bandrés. Sección 4.ª: Adjuntos, Cristino Abadía Canalucho y Juan Abadía Aznárez. Suplentes, Juan Villanueva Naudín y Francisco Villanueva Murillo.
- Encinacorba.—Adjuntos, Benigno Sancho Rubio y Mariano Tapia Arnal. Suplentes, Agustín Morales Cracia y Venancio Mainar Floria.
- Fombuena.—Adjuntos, Pascual Ramiro Soriano y Jacinto Mainar Roche. Suplentes, Tomás Bayona Izaguerri y Juan Hernández García.
- Fréscano.—Adjuntos, Esteban Aguirán Bureba y Cayo Manero Bermejo. Suplentes, Lázaro Sánchez Martínez y Francisco Antonio San Pedro.
- Fuencalderas.—Adjuntos, Francisco Izuel Castán y José Castán Arbués. Suplentes, José Otal Mallada y Cesáreo Castán Gastón.
- Fuendetodos.—Adjuntos, Mariano Abián Lucientes y Santiago Asensio Jimeno. Suplentes, Jasé Valero Val y Faustino Santarromana Pelegrín.
- Inogés.—Adjuntos, Roberto Cebrián y Cosme Castillo. Suplentes, Patricio Catalán y Juan M. Velilla.
- La Joyosa.—Adjuntos, Cirilo González Cabanillas y Santiago Gracia Castillo. Suplentes, Francisco Gómez Casabona y Jesús Gracia Borobio.
- Langa del Castillo.—Adjuntos, Pedro Tomás Valero y Balbino Tomás Tomás. Suplentes, Anaeto Algas Guillén y Prudencio Diarte Valero.

Lécera.—Sección 1.ª: Adjuntos, Angel Quílez Artigas y Justo Sebil Royo. Suplentes, Germán Forniés Calvo y Ambrosio Gracia Paracuellos. Sección 2.ª: Adjuntos, Alejandro Piazuelo Quílez y José Canfrán Gracia. Suplentes, José Vidao Artigas y Pedro Antonio Alegre Royo.

Leciñena.—Sección 1.ª: Adjuntos, Vicente Bolea Calvo y Félix Bagüés Franco. Suplentes, Mariano González Hernández y Juan Azara Jimeno. Sección 2.ª: Adjuntos, Nicolás Arruego Navarro y Francisco Bagüés Franco. Suplentes, Mariano Gavín Pérez y Julián Letosa Sanz.

Lechón.—Adjuntos, Victoriano Gómez Marco y Juan Felipe Espinosa. Suplentes, Melchor Hernando Colás y Fermín López Herrera.

Longás.—Adjuntos, Pascual Mayayo Plano y Pedro José López Campos. Suplentes, José Lacunda Ventura y Pedro López Español.

Lorbés.—Adjuntos, José Bordetas Mamilo y Francisco Buey López. Suplentes, Victoriano Mendive Jiménez e Isidro Orduna Campo.

Lucena de Jalón.—Adjuntos, Florencio Cobos Gascón y Esteban Aguarón Hernández. Suplentes, Gregorio Lamana García y Esteban Magdalena Aguarón.

Lumpiaque.—Adjuntos, Dionisio Bravo Andrés y Aniceto Bravo Bravo. Suplentes, Manuel Pío Pío y Macario Rodríguez Navarro.

Luna.—Sección 1.ª: Adjuntos, José Auría Moliner y Antonio Berduque Alegre. Suplentes, Teodoro Sevilla López, y Jenaro Soro Casabona. Sección 2.ª: Adjuntos, Pedro Apilluelo Mongilod y Roque Berduque Felipe. Suplentes, Saturnino Pérez Tenías y Sebastián Ruiz Soro.

Maella.—Sección 1.ª: Adjuntos, Juan Albiac Puylol y Guillermo Monreal Balaguer. Suplentes, Laureano Ferrer Insa y Pedro Piñol Cuello. Sección 2.ª: Adjuntos, Pablo Abadía Robres y Luis Albera Albiac. Suplentes, Andrés Arbona Vallespí y Joaquín Albiac Sabat.

Mainar.—Adjuntos, Angel María Muñoz y Francisco Marín Peinado. Suplentes, Joaquín García Cortés y José Latorre Marín.

Maleján.—Adjuntos, Vicente Azcona García y Felipe Azcona Tabuenca. Suplentes, Benigno Urechaga Galindo y Aniceto Urechaga Galindo.

Maluenda.—Adjuntos, Joaquín Herrero Molina e Isidro Herrero Molina. Suplentes, Bautista Dueñas Lorente y Gregorio Dueñas Lorente.

Monterde.—Adjuntos, Juan Liarte Bernal y León Lavilla Laine. Suplentes, Emilio Marco Cabrerizo y Pascual Marco García.

Morata de Jalón.—Sección 1.ª: Adjuntos, Lorenzo Sierra Grima y Miguel Flores Diestre. Suplentes, Aniceto Solanas Villalva y Celestino Quero Becerril. Sección 2.ª: Adjuntos, Benjamín Yarza Fernández, y Tomás Palazón Yarza. Suplentes, Bernardo Cabeza Blasco y José María Cid Ibarra.

Munébrega.—Adjuntos, Eusebio Lorcas Lozano y Manuel Lajusticia Ramón. Suplentes, Santiago Martínez Barcas y Manuel Lajusticia Ramón.

Olvés. Adjuntos, Francisco Jimeno Pérez y Tomás Gonzalo Arregui. Suplentes, Jaime Pérez Guillén y Silvestre Pérez Crespo.

Navardún. Adjuntos, Matias Landa Gil y Mariano Jiménez Estremad. Suplentes, José Remón Iso y Juan Villanueva Jauregui.

Nigüella.—Adjuntos, Gregorio Liarte Andrés y Cosme Molinero y Ostáriz. Suplentes, Romualdo Marín Sisamón y Filomeno Marín Sánchez.

Nombrevilla.—Adjuntos, Joaquín Valero Lafuente y Mariano Vicente Polo. Suplentes, José Guillén Franco y León Blas Arnal.

Nonaspe.—Adjuntos, Amalio Ráfales Albiac y José Ráfales Roc. Suplentes, Miguel Franc Serrano y Miguel Andrés Bielsa.

Nuez de Ebro.—Adjuntos, Mariano Abuelo Amorós y Gregorio Almorín Nuviala. Suplentes, Pedro Sendra Artal y Emilio Portet Natalias.

Pastriz.—Adjuntos, Vicente Aznar Bellostas y Felipe Beguer Aznar. Suplentes, Valentín Terraza Corrales y Manuel Rey Orduña.

Pleitas.—Adjuntos, Tomás Arbej Felipe y Cristino Ariza Correas. Suplentes, Joaquín Olivito Lamuela y Segundo Prusilla Donoso.

Pomer.—Adjuntos, Jerónimo Modrego Horno y Manuel Cisneros Lezcano. Suplentes, Juan Lezcano Modrego y Victoriano Cisneros Cisneros.

Pozuelo de Aragón.—Adjuntos, Ernesto Aznar Castillo y Pascual Almoragín Guitarte. Suplentes, Mariano Tello Ibáñez y Eusebio Sánchez Román.

Puebla de Albortón.—Adjuntos, Nicolás Nadal Plou y Antonio Naval Zaragoza. Suplentes, Joaquín Vidal Naval y Cristóbal Vidal Salvador.

Puendeluna.—Adjuntos, Joaquín Lanuza Oruén y José Añaños Alastuey. Suplentes, Juan Antonio Navasu Bonet y Pablo Romeo Buen.

Purujosa.—Adjuntos, Agustín Saturnino Pérez y Vicente Tormes Vera. Suplentes, Martín Clemente Delgado y Miguel Villarroya Sanjuán.

Purroy.—Adjuntos, Santos Langa Marín y Félix Marco Jimeno. Suplentes, Francisco Gutiérrez Garza y Antonio Ostáriz Estella.

Quinto.—Sección 1.ª: Adjuntos, Francisco Jardiel Francés y Jesús González Pío. Suplentes, José Uliaque Porroche y Mariano Ubeda Ingalature. Sección 2.ª: Adjuntos, Jesús Jarauta Lahera y Pedro Ingalature Izquierdo. Suplentes, Onofre Usón Martín y Silvestre Serrano Amorós.

Romanos.—Adjuntos, Eduardo Minguillón Latorre y Pedro Hernández López. Suplentes, Justo Hernández López y Joaquín Gutiérrez Pellejero.

Ruesta.—Adjuntos, Basilio Abad Artaso y Francisco Escuer Navarro. Suplentes, Lisardo Barcos Oneca y José Arbués Erlanz.

Samper del Salz.—Adjuntos, Francisco Pina Clavería y Jorge Paesa Clavería. Suplentes, Evaristo Royo Luesma y Celestino Royo Cubero.

- San Martín de Moncayo.— Adjuntos, Mariano Bruna Martín y Serafín Lapuente Enciso. Suplentes, Tomás Bruna Serrano y Martín García Jiménez.
- Sástago. Sección 1.^a: Adjuntos, Domingo Blasco Enfedaque y Nicolás Barceló Ordovás. Suplentes, Vicente Arruga Polo y Marcelino Costa Garín. Sección 2.^a: Adjuntos, Cosme Aguiló Gargallo y José Barceló Gonzalvo. Suplentes, Bernardo Andrés Fandos y Joaquín Bolsa Marquina.
- Saviñán.— Adjuntos, Serafín Lacruz Lafuente y Vicente Gumiel Villalba. Suplentes, Martín Villalba Serrano y Roberto Morlanes Raga.
- Sigüés.— Adjuntos, Pedro Pellón Usón y Pascual Mainé Ponz. Suplentes, Pascual Jiménez Sanz y Nicolás Contín Irigoyen.
- Sisamón.— Adjuntos, Joaquín Hernández Palacios y Pablo Mendoza Larena. Suplentes, Pedro Elías Hernández Polo y Marcelo Marruedo Sanz.
- Terrer. Adjuntos, Jorge Herrero Francia e Hilario Herrero Herrero. Suplentes, Francisco Lavilla Jimeno y Florencio Laencina Expósito.
- Tiarga.— Adjuntos, Simón Almenar Royo y Francisco Álvarez Almenar. Suplentes, Salvador Vera Gil y Eugenio Zabal Portero.
- Tobed.— Adjuntos, José Arnal Pellés y Antonio Rives Muscat. Suplentes, Manuel Tejero Jimeno y Manuel Condón Gascón.
- Torrallbilla.— Adjuntos, Mariano Pérez Banera y Miguel Racho Valero. Suplentes, Manuel Tamparillas y Francisco Saz Tobaja.
- Tosos.— Adjuntos, Pedro Muñoz Crespo y Ángel Ramo Felipe. Suplentes, Fermín Candala Casanova y Saturnino Gonzalvo Gracia.
- Undués de Lerda.— Adjuntos, Esteban Machina Vallejo y Lorenzo Machina Muro. Suplentes, Esteban López Pérez y Alberto López Borao.
- Undués Pintano.— Adjuntos, Agustín Climente Nicuesa y Alejandro Pérez Soteras. Suplentes, José Miranda Aires y Baltasar Laplaza Estallo.
- Urrea de Jalón.— Adjuntos, Francisco Correas Artigas y Francisco Castillo Bielsa. Suplentes, Justo Sancho Langarita y Vicente Pumedón García.
- Urriés.— Adjuntos, Manuel Villanueva Serbide y Ángel Ventura Baniés. Suplentes, José Lobera Labarta y José Lobera Martínez.
- Used.— Adjuntos, Ramón Aliaga Martín y Benito Aparicio Hernando. Suplentes, Justino Alias Martín y Ángel Luzón Pardos.
- Valdehorna.— Adjuntos, Pedro Lavilla Martín y Valentín Marín. Suplentes, Marcelino Sierra Hijazo y Marcos Martín Blasco.
- Val de San Martín.— Adjuntos, Custodio Franco Sierra y José Cabeza Lorente. Suplentes, Cirilo Pescador Rubio y José Pardillos Blasco.
- Valpalmas.— Adjuntos, Pablo Abarea Pérez y Marcelino Alastuey Berges. Suplentes, Florencio Sus Pueyo y José Sánchez Pérez.
- Villanueva de Gállego.— Adjuntos, Pantaleón Guillén Martínez y Manuel Gómez Gil. Suplentes, Salvador Barceló Oñate y Evaristo Bernal García.
- Villanueva de Jiloca.— Adjuntos, Escolástico Arnal Royo y Ricardo Muñoz Serrano. Suplentes, Gaspar Pelijero Serrano y Pedro Alcaire Pasamón.
- Vistabella.— Adjuntos, Joaquín Aladrén Andrés y Dionisio Díez Gil. Suplentes, Pedro Mainar Sánchez y Pedro Mainar Martín.
- Viver de la Sierra.— Adjuntos, Agapito Melús Rodríguez e Inocencio Melús Perales. Suplentes, Manuel Benedí Güera y Cecilio Benedí Moruga.
- Vera de Moncayo.— Adjuntos, Jermán Lahuerta Gil y Florencio Gil Tejero. Suplentes, Juan Redrado Redrado y Lucas Lagota Arellano.
- Velilla de Jiloca.— Adjuntos, Juan Ignacio España Valero y Juan Antonio Pérez Jimeno. Suplentes, Marcelino Simón Soler y Joaquín Cebrián Herrero.
- Vierlas.— Adjuntos, Justo Sánchez Lahera y Lorenzo Usón Morales. Suplentes, Nicasio Lahera Marco y Jorge Lahera Navarro.
- Villafeliche.— Adjuntos, Antonio Monge Moros y Gerónimo Martínez Asensio. Suplentes, Tomás Abad Yuste y Agustín Delgado Campillo.

(Continuará)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1920.

Carriñena.— Sección 1.^a, Escuela de niños, sita en la calle del Hospital, núm. 4; Sección 2.^a, Escuela de niñas, sita en la calle de Tejón y Marín, núm. 9.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Por el Ministerio del Trabajo, en Real orden comunicada, fecha 29 del pasado mes de noviembre, se dice a este Departamento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Instituto de Reformas Sociales, en comunicación fecha 11 de los corrientes, dice a este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: Se han recibido en este Instituto de Reformas Sociales comunicaciones de la Junta de Fomento y mejora de habitaciones baratas de Barcelona manifestando la vida precaria que arrastra aquel organismo por falta de cooperación del Ayuntamiento que, lejos de facilitar el desarrollo de su actividad, limita cada vez más la subvención económica a la misma, y crea obstáculos a la marcha de su normal funcionamiento. Pide que los gastos de personal y material de estos organismos (por lo menos en las localidades de más de 50 000 habitantes), se cubran con cargo al Ministerio del Trabajo, y que en todo caso se les preste la asistencia y defensa necesaria para la continuación de su labor objetiva y para imponer los debidos respetos que el Ayuntamiento les niega, o bien que rápidamente se dicte una disposición legal que liberte a la Junta de la tutela y dependencia del Ayuntamiento.

La Dirección general del Trabajo e Inspección informó este asunto reconociendo la importancia de las funciones de las Juntas y de los Ayuntamientos en na-

da incompatibles, antes bien, armónicas, coadyuvantes a un mismo fin. La labor de las Juntas es, no ya de promoción, sino de realización de actividades que concuerdan con las que son de dominio de aquellos entes locales en orden a la higiene e incluso a la moralidad en general, y de un modo más concreto a la habitación en sí misma considerada. Correspóndeles por ley, a base de muy amplios criterios, no sólo el estímulo de las construcciones, la clasificación de las viviendas en su territorio, la constitución de sociedades que realicen aquellos fines, la facilitación del crédito, etc., etc., sino el estudio de las condiciones de higiene de la vivienda barata en cada localidad y la vigilancia de las construcciones realizadas, sin contar la labor de comunicación de las Autoridades y organismos superiores en cuanto se refiera a la solución de los problemas que le están confiados.

El cumplimiento de estos deberes impone una organización de servicios completa, con un personal técnico y administrativo de acreditada solvencia intelectual y moral, y por ende un plan de recursos de orden económico que permita atender cumplidamente a la complejidad de aquellos servicios de tan difícil ejecución. Por otra parte, la intervención que la ley da a los Ayuntamientos en el problema de las casas baratas, es también de notoria importancia y se manifiesta con un carácter de colaboración y ayuda en las funciones que están encomendadas a las Juntas, llevando a la realidad las medidas de mejora y sancionamiento propuestas o indicadas por aquellos organismos.

A pesar de la comunidad esencial de trabajos caracterizada por la entidad objetiva de los fines que la ley señala a los Ayuntamientos y a las Juntas, en la práctica manifiéstase a menudo, si no una oposición hostil entre ellas, a lo menos la falta de coordinación en el desarrollo de sus actividades, consecuencia del abandono en que los Ayuntamientos tienen a las Juntas (pese a haber solicitado su creación muchas veces), y, sobre todo, al desamparo material en que las dejan dentro de los presupuestos municipales.

Más de una vez han llegado a este Instituto comunicaciones de las Juntas de Fomento y mejora de habitaciones baratas, quejándose de la insuficiente subvención que los Ayuntamientos les dedican, inferior en mucho a la que sería necesaria para desarrollar con eficacia la labor que les está encomendada. Ahora mismo, en el recurso que motiva este informe, lamentase la Junta de Barcelona de que el Ayuntamiento no sólo la haya obligado a abandonar las habitaciones en que tenía sus oficinas, trasladando éstas a lugar muy distante del centro de la población, sino que redujo a 5.000 pesetas la subvención de la Junta, que en presupuestos anteriores ascendía a 15.000 pesetas, lo cual ha obligado a aquélla a despedir a todo el personal especializado y suspender por tiempo indefinido los servicios de clasificación y dossier sanitario de las viviendas de Barcelona. Quejas análogas se han recibido procedentes de Juntas de otras localidades. Sabido es que—según la ley—estos organismos no cuentan con más recursos que los legados y donaciones que se les ofrezcan (ilusorio en la práctica), y las subvenciones de carácter oficial, hoy limitadas a la del Municipio, que por disposición expresa de la ley ha de satisfacer los gastos de personal y material indispensables de las Juntas.

No obstante esta disposición y la contenida en el artículo 78 del Reglamento de 11 de abril de 1912, que mandan que los Ayuntamientos consignen anualmente en sus presupuestos las cantidades indispensables para los gastos de personal y material que la Junta necesite, las Corporaciones municipales olvidan con frecuencia este deber colocándolas en una situación de necesidad que impide absolutamente la verificación racional de las atribuciones que les corresponden.

Por otra parte, la solución indicada por la Junta de sufragar los gastos que causen estas entidades con cargo al Ministerio del Trabajo, no puede acogerse dentro de la legalidad vigente, porque a ello se oponen las normas antes citadas y porque en el presupuesto de aquel Ministerio no existe capítulo aplicable a este fin. Pero ni aun en el terreno de los principios es admisible la orientación propuesta, ya que coincidiendo la misión de las Juntas con el cumplimiento de funciones propias de los Ayuntamientos, y resultando, por lo mismo, beneficiados estos entes locales con la actividad de aquéllas, es de justicia que ayuden su gestión por todos los medios posibles y, de un modo particular, con la subvención económica en grado de suficiencia.

La Dirección general supradicha concluye su informe manifestando la necesidad de que el Ministerio del Trabajo se dirija al de Gobernación, si lo estima oportuno, para que éste recuerde a los Ayuntamientos los deberes que les están atribuidos por la legislación de casas baratas, y las obligaciones que les incumben, cooperando económicamente en la proporción debida a los trabajos de las Juntas de Fomento y mejoras de habitaciones baratas, y en otro caso, que se supriman las Juntas establecidas en las localidades cuyo Ayuntamiento no pueda atender ampliamente a los gastos que ellas producen.

Y el Consejo de Dirección de este Instituto, en su sesión del día 3 del actual, aceptando unánimemente la fundamentación del informe referido, acordó elevar a V. E. la propuesta que en el mismo se expresa.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro del Trabajo lo traslado a V. E., rogándole se sirva disponer que por los Ayuntamientos se cumplan los deberes que les impone la vigente legislación de casas baratas, según se interesa por el Instituto de Reformas Sociales en la transcrita comunicación.»

De la propia Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1920.—El Subsecretario, Wais. Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 7 diciembre 1920).

SECCIÓN SEXTA

Bujaraloz.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba y por término de treinta días, a contar desde el que aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa. Su dotación consiste en 358 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios; más el importe de los medicamentos facilitados a los pobres de beneficencia, con arreglo a la tarifa aprobada por Real Orden de 15 de septiembre de 1906, con el aumento que determina la del 27 de octubre de 1915. Además percibirá de una Sociedad titulada la Previsora 2 100 pesetas y podrá contratar a 100 familias que no pertenecen a dicha Sociedad y que sus iguales ascienden próximamente a 1.000 pesetas. Todos los pagos se hacen por trimestres vencidos.

Bujaraloz, 4 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Miguel Usón.

Villa felicehe.

El día 26 del actual y hora de las once tendrá lugar, en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas en el año de 1921, verificándose con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en el que consta el tipo que ha de regir en el acto.

Si no se presentase postor en dicha subasta, tendrá lugar la segunda el día 2 del próximo enero, con rebaja de un 25 por 100.

Villafeliche, 6 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Faustino Delgado.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 80 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Alberto, de unos treinta y cinco años de edad, de estatura alta, complexión fuerte, con bigote rubio y largo, que decía ser de Bilbao y en primeros del corriente prestaba servicio en el circo de «Darius» en Zaragoza; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para declarar en sumario que se instruye sobre sustracción de ropas y dinero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Alejo Gregorio Mambona en causa que se le siguió en este Juzgado sobre homicidio, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resultas de la indicada causa, sitos en término municipal de Carenas, y que se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veintinueve de septiembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintinueve de diciembre próximo, a las doce de su mañana; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, y que de hacerse postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Ateca, a treinta de noviembre de mil novecientos veinte.—Adolfo Alonso Colmenares.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

Borja.

D. Juan Clemente Gonzalvo Belled, Juez de primera instancia de Borja y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D. Juan Marco

Ibáñez, en solicitud de la inscripción de dominio a nombre del mismo de siete fincas, sitas en término de Mallén, que ya aparecen descritas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números ciento diez y seis y ciento setenta y cinco de quince de mayo y veinticuatro de julio últimos, en los que se publicaron el primero y segundo edictos.

Dichas fincas fueron adquiridas por el actor por compras hechas a los siguientes: La primera, a D. Enrique Martínez; la segunda, a D.^a Pilar Casanova; la tercera, a los cónyuges D. Máximo Pascual de Quinto y doña Concepción Martínez; la quinta, a los cónyuges Gerardo Marquina y Catalina Bonafonte; la sexta, a doña Carmen Segura y su hijo Anastasio de Sola, y la séptima, a los cónyuges Isidoro Aguilera y Benita Bonel.

Y admitido que fué el escrito demanda se acordó convocar a cuantas personas pudieran tener interés en este asunto y perjudicar la inscripción, para que comparezcan a alegar su derecho, o lo que tengan por conveniente dentro del plazo de ciento ochenta días.

Y a los efectos de esta convocatoria, se verifica por medio del presente, que se ha fijado en los sitios públicos del punto donde radican las fincas e insertado por dos veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo esta publicación la tercera y última vez, convocando a cuantas personas tengan que alegar u oponer algo contra este expediente, y dentro del plazo de ciento ochenta días que comenzaron a contarse el diez y seis de mayo último, y se hace con el apercibimiento consiguiente.

Dado en Borja, a nueve de noviembre de mil novecientos veinte.—Juan Clemente Gonzalvo.—D. S. O., Santiago Calvo.

Daroca.

Edicto.

D. Alfredo Bernad Muñoz, Juez municipal suplente de esta ciudad, Regente del de instrucción del partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Fabián Hernández Mora, en causa sobre hurto contra el mismo, se sacan a la venta en pública y judicial subasta, por segunda vez, los bienes que se embargaron al mismo, y que se consignan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha nueve del actual, número doscientos sesenta y seis, con las mismas condiciones en él establecidas, pero con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación.

Para cuyo acto se ha señalado el día veintiocho de diciembre próximo y once horas en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Daroca, veintinueve de noviembre de mil novecientos veinte.—Alfredo Bernad.—Ante mí, P. O., Miguel Linares

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de la villa de Pedrola.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de regantes, se cita a todos los en ella partícipes para celebrar sesión el día 26 de este mes, a las tres de la tarde, al salón de este Sindicato, sito en la calle de las Escuelas, con objeto de tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 52 de dichas Ordenanzas: si en dicha reunión no se pudiere tomar acuerdo por falta de número de señores concurrentes, se celebrará otra reunión el día 2 de enero próximo, en el mismo local y hora de la anterior, y en ella se tomará acuerdo con los que concurren.

Pedrola, 2 de diciembre de 1920.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Balaguer.